



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2 6 4 8

AUTO DE ARCHIVO No. _____

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y ,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 2005ER37740 del 14 de octubre de 2005, se denunció contaminación sonora generada por la CONSTRUCTORA LATITUDE LTDA, en el predio ubicado en la calle 124 N° 23-05 de esta ciudad.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el día 8 de febrero de 2006 al citado lugar y se emitió el concepto técnico 1545 del 23 de febrero de 2006. Con fundamento en el cual se profirió el requerimiento 2006EE8673 del 6 de abril de 2006 por medio del cual se instó al representante legal de la sociedad INVERSIONES LATITUDE LTDA, para que realizara las acciones tendientes para implementar un plan de manejo para la mitigación de impactos sonoros en la construcción de tal forma que el nivel de presión sonora en horario diurno y en zona residencial no sobrepase los 65 dB (A), conforme lo dispone los artículos 17, 21 y 35 de la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 24 de septiembre de 2008, al Conjunto Residencial Chico Lounge, ubicado sobre la calle 124 con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado, y se emitió el concepto técnico No. 2008IE23031 del 26 de noviembre de 2008, el cuál indica que se constató la ausencia de contaminación sonora en el sitio mencionado.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capitulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado*





cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."

Que en virtud de principio de celeridad, la autoridad tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con el radicado 2005ER37740 del 14 de octubre de 2005, donde se denunció contaminación sonora en la construcción del conjunto Residencial Chico Lounge, ubicado sobre la calle 124.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO

Profesional Especializado Grado 25

Proyecto: Orlando Palencia, C.t. 2008IE23031

